

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora juez, informándole que en termino un demandado contestó la demanda y propuso demanda de reconvención.
Santiago de Cali, 06 de septiembre 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2397**

Santiago de Cali, Seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL REIVINDICATORIO (MENOR)
DEMANDANTE: VICTOR ANTONIO MONTES LÓPEZ CC 16.592.459
STELLA OROZCO DE MONTES CC 37.888.683
DEMANDADO: JOSÉ GUSTAVO DUQUE PELÁEZ
LUIS EDUARDO LADINO CASTAÑO CC 6.433.997
RADICACIÓN: 760014003007-2020-000028-00

En virtud al informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora presentó contestación de manera oportuna, formulando demanda de RECONVENCIÓN DECLARATIVA DE PERTENENCIA, contra VICTOR ANTONIO MONTES LÓPEZ, STELLA OROZCO DE MONTES, Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO, encontrándose ajustada la misma a lo reglado por los artículos 82, 83, 84, 85, 89 y 371 del C. G. del P., razón por la cual se procederá de conformidad

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda REIVINDICATORIA por parte del demandado LUIS EDUARDO CASTAÑO LADINO.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio instaurada por LUIS EDUARDO CASTAÑO LADINO contra VICTOR ANTONIO MONTES LÓPEZ, STELLA OROZCO DE MONTES, Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes demandante y demandada, por anotación en ESTADOS ELECTRÓNICOS, en la forma y términos del inciso final del artículo 371, en concordancia con el artículo 295 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de las PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO, quienes deben ser notificadas del auto admisorio de la demanda de fecha 4 de septiembre de 2023, dentro del proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio, instaurado por LUIS EDUARDO CASTAÑO LADINO sobre los derechos de dominio que recaen sobre el bien inmueble que alindera de manera determinada y que identifica como lote "12", de la manzana A-8, de la Urbanización "Calimio Decepaz" distinguido en la nomenclatura urbana con los Nros. 121-93 de la K 27D, distinguido con Matricula Inmobiliaria N° **370-516924**, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y en caso de no comparecer se les designará curador Ad – Litem con quien se surtirá la notificación. Ordenar el registro en el sistema nacional de personas emplazadas (art. 10 ley 2213 de 2022).

QUINTO: FIJAR un aviso en lugar visible de la entrada del inmueble que debe contener la denominación del juzgado que adelanta el proceso, el nombre del demandante, el nombre de los demandados, el número de radicación del proceso, la indicación de que se trata de un proceso de pertenencia, el emplazamiento de todas las personas que se crean tener derechos sobre el inmueble para que concurran al proceso y la identificación del predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. Instalado el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. El aviso deberá permanecer instalado hasta la audiencia de instrucción o juzgamiento. Numeral 7° del art. 375 del C.G.P.

SEXTO: INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° **370-516924** distinguido como lote "12", de la manzana A-8, de la Urbanización "Calimio Decepaz" de la nomenclatura urbana con los Nros. 121-93 de la K 27D de la ciudad de Cali.

SÉPTIMO: INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) hoy Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria Patrimonio Autónomo de Remanentes – PAR - INCODER, a la Agencia Nacional de Tierras, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), sobre los inmuebles que se han de usucapir, identificados con matrícula inmobiliaria N° **370-516924** distinguido como lote "12", de la manzana A-8, de la Urbanización "Calimio Decepaz" de la nomenclatura urbana con los Nros. 121-93 de la K 27D de la ciudad de Cali.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

GC

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74bd9a61d4c2ea2780f6bd88bcc2d092c5323c5f2603c85880322544b2511bde**

Documento generado en 04/09/2023 02:32:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>